
LOS DOCE LINAJES DE SORIA, INSTITUCIÓN SINGULAR DE CABALLEROS HIJOSDALGO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL (SIGLOS XIII-XIX)

JUAN DÍEZ GARCÍA
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

Por todos es conocido cómo estaba constituido el estamento de la nobleza a lo largo de los siglos que integran las edades Media y Moderna de la Historia de España. En la sociedad castellano-leonesa, dentro de la nobleza, existió una primera capa privilegiada –denominada gran nobleza– integrada por los llamados ricos hombres, cuya relación con el monarca reinante era estrecha y constante. Poseían inmensos territorios, con fuertes castillos para la defensa e innumerables vasallos, prestos en acudir a su llamada. Estos magnates –quizás descendientes de los nobles godos emigrados al norte de España en la conquista musulmana–, desempeñaban los cargos de condes y potestades que formaban el íntimo Consejo Real. Sus hijos se criaban con los de los reyes y recibían el nombre de infantes.

Otro estrato de la nobleza estuvo integrado por los vástagos de alto linaje, desprovistos de grandes territorios patrimoniales –menos vinculados a la corte real– aunque con influencia en amplios sectores sociales, que en Castilla recibieron la denominación de *infanzones*. Las proezas realizadas en la Reconquista motivaron el que muchos de ellos se convirtieran en grandes señores. Menéndez Pidal dice que fue muy frecuente esta transformación en la constitución de Castilla, país nuevo forjado en los azares de la lucha fronteriza y en la democracia de los campamentos guerreros. La exención de los tributos comunes, en recompensa de su permanente servicio militar, era el más característico privilegio de la nobleza.

La liberación de impuestos, a los que por su clase social estaban vinculados al servicio de las armas, motivará la formación de estamentos sociales que, sin ser en su origen propiamente nobiliarios, llegarán a través de los siglos a identificarse con la nobleza. Las necesidades militares obligaron a los monarcas a conceder exenciones y privilegios también a los *hombres libres*, que tuvieran hacienda suficiente para adquirir armas y mantener caballo, y estuviesen dispuestos a poner su persona y sus aprestos militares al servicio del soberano. De aquí nació la clase de caballeros que, al disponer de la fuerza, vino a ser la preponderante en los conse-

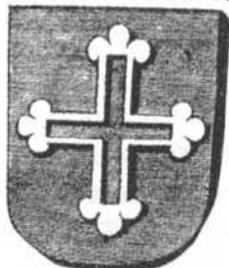
jos. Fue la que presidió la vida municipal, en tanto que los grandes señores dominaban desde sus castillos las aldeas y los campos.

Así se fue formando una aristocracia ciudadana cuyo poder llegó a ser extraordinario. Como caballeros los simples *hijosdalgos* vinieron a ser un estamento de la jerarquía mobiliaria, sin haber formado quizás en sus principios parte de la nobleza. Sus casas, frecuentemente fortificadas, imprimen carácter a las viejas ciudades castellano-leonesas. Un ejemplo de estos caballeros lo encontramos, en Soria. Veamos a continuación el origen, evolución, preponderancia y ocaso de una institución centenaria, la de los Caballeros Hijosdalgo de los Doce Linajes en el período comprendido entre los siglos XIII y XIX.

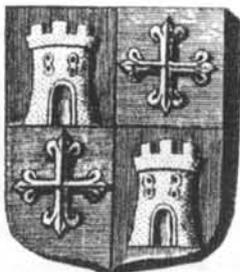


Una de las representaciones heráldicas más difundidas de los hijosdalgo de los Doce Linajes.

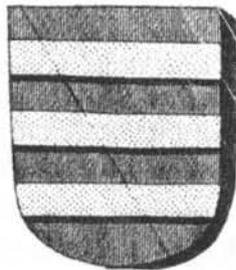
BREVE DESCRIPCIÓN HERÁLDICA DE LOS DOCE LINAJES (*)

Santa Cruz.

LINAJE DE SANTA CRUZ: sobre azur cruz hueca florlisada de oro.

Barnuevo.

LINAJE DE BARNUEVO: cuartelado 1º y 4º castillos de oro sobre campo de gules, 2º y 3º armas insignia del linaje de Santa Cruz.

Caltañazor.

LINAJE CALATAÑAZOR: sobre gules tres fajas de oro.

Don Vela.

LINAJE DON VELA: cuartelado 1º y 4º ajedrezado de gules y oro con tres puntos; 2º y 3º tres hileras de contraveros de plata sable.



LINAJE MORALES (dos casas): cuartelado 1º y 4º sobre oro un árbol moral copudo desarraigado; 2º y 3º en plata tres fajas de sable.



LINAJE CHANCILLERES (dos casas): sobre plata, águila exployada de sable coronada, pico y garras de oro. Bordura de gules con ocho castillos de oro.



LINAJE SALVADORES (dos casas): sobre gules, luna creciente o luneta colocada en el centro del escudo y ocupándolo en su totalidad en posición de vuelta, tres estrellas de azur, en jefe y otras cinco colocadas en forma de cruz.



LINAJE SANTIESTEBAN: cuartelado 1º y 4º sobre azur luneta vuelta de plata; 2º y 3º sobre oro cruz hueca florlisada de gules.



LINAJE SANLLORENTE: cuartelado 1º y 4º de gules con dos losanjes superpuestos de oro (que algunos confundes con estrellas); 2º y 3º lis de plata sobre azur.

(*) *Nobiliario de la ciudad de Soria*. Valentín Dávila Jalón. Dos tomos, Madrid 1967.

ORIGEN

No ha llegado hasta nosotros acta, escritura o documento de la constitución de los Doce Linajes, motivo por el que en la Historiografía soriana han abundado las conjeturas, las opiniones poco fundadas e incluso los paralelismos con instituciones extranjeras, medievales y modernas, que poco tienen que ver con la de los Caballeros Hijosdalgo de Soria.

Alonso Ramírez, en su obra *Prerrogativas y Derechos de los Doce Linajes* (1), escrita en 1.578, Francisco Mosquera de Barnuevo en su *Historia de Soria* (2) – año 1606-, Miguel Martel en *La Segunda fundación de Soria* (3) –año 1580, e incluso Juan Loperráez de Corvalán en *La descripción histórica del Obispado de Osma* (4) –publicada en 1788-, lanzan argumentos acerca del origen de los Doce Linajes, que la Historiografía actual no da por objetivos, ni por certeros, ya que la metodología empleada por todos ellos –congruente con los tiempos en que escriben sus obras-, no resiste una seria revisión de la ciencia histórica actual. La anterior afirmación no debe llevarnos a pensar que el origen de los Doce Linajes se pierde en la noche de los tiempos.

Nicolás Rabal Díez, en su *Historia de Soria* (5), publicada en 1889, describe los precedentes de los Caballeros de los Linajes en la repoblación de las tierras sorianas que tuvo lugar en tiempos de Alfonso VII (1105-1157), el cual ofreció privilegios y franquicias a los repobladores, para los cuales un título de nobleza sería un gran aliciente. Los guerreros acreditados en busca de nobleza, hijosdalgo que ganarán renta y honores, e incluso caballeros con problemas en su lugar de origen, llegarían a establecerse –según Rabal Díez- intramuros de la ciudad, siendo condición imprescindible que fuera gente de armas.

Defender las murallas de Soria –de cuatro mil cien metros de perímetro, repartidos por barrios-, sería su misión principal.

El extremo de la Reconquista (Extrema Daura) y, por tanto, la zona más peligrosa, precisaba de auténticos guerreros experimentados. Como contraprestación el Rey les otorgaría enormes privilegios y el gobierno de la ciudad.

Los historiadores Julio González, Luis García de Valdeavellano (6) y Valentín Dávila Jalón (7), confirman la opinión de Rabal y Díez, al tiempo que estiman que el origen de los Caballeros de los Doce Linajes, –considerados como corporación y en Casa Troncal- no tuvo lugar hasta el reinado de Alfonso VIII.

De todos es sabido que Alfonso VIII, siendo niño, quedó huérfano y al cuidado de una de las más importantes familias de la nobleza castellana, la de los Castros. Por la rivalidad de ésta con la de Manrique de Lara, Alfonso VIII es trasladado a Soria y allí recibe crianza y protección por parte de la familia Santa Cruz. Los Castros piden ayuda a Fernando II, Rey de León, y tío de Alfonso VIII, quien ve la oportunidad de recuperar los territorios perdidos y decide invadir Castilla, penetrando en Soria y obligar al “Rey niño” a que le rinda vasallaje. Ante tal amenaza un caballero de los Santa-Cruz consigue sacar de Soria al Rey niño y trasladarlo a caballo hasta la villa de San Esteban de Gormaz, desde donde la familia de los Lara conseguirá llevarlo a Atienza y posteriormente a Ávila.

La protección dada por los caballeros sorianos a Alfonso VIII en su niñez y la participación posterior de éstos en la batalla de las Navas de Tolosa (1212) serían los motivos principales por los que el Rey concederá los privilegios que después analizamos, pero especialmente *el privilegio de los Arnese*s. Dicho privilegio se materializaría con todos los requisitos de la época –con el visto bueno de la Justicia y el Consejo de la ciudad y bajo testimonio de escribano público- pero sin duda alguna desapareció o se destruyó. Dos estudios de Víctor Higes Cuevas (8) dan por causa de la desaparición del pergamino en el que se plasmara el privilegio, los difíciles tiempos que vivió Soria tras la muerte violenta de Garcilaso de la Vega – Merino del Reino. La ciudad sufrió la destrucción de la calle Caballeros, la huida de gran parte de su nobleza ante la amenaza real y posteriormente las revueltas de Pedro I, los enfrentamientos con Aragón y Enrique de Trastámara y especialmente el desgobierno de Beltrán Duglesclin. Soria fue incendiada y saqueada, a excepción del castillo, ante el levantamiento popular contra la tiranía del noble francés.

Los caballeros huidos no pudieron volver a la ciudad hasta el esclarecimiento de la muerte de Garcilaso y al hacerlo tardaron en asociarse con los caballeros de los demás barrios. Más tarde, asociados en doce familias, envían al caballero Fernán Gómez de Santa-Cruz a la corte del Rey Sancho IV para que les confirmara el privilegio que su bisabuelo les había otorgado.(9)

ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Expuesto el origen de los Doce Linajes explicaremos su organización. Los caballeros de la ciudad de Soria repartidos en doce familias –aunque en un principio fueron sólo nueve- adoptaron el nombre y escudo del apellido de algún antepasado, en el caso de que ya fuera poseedor de nobleza, -o el de la Iglesia donde celebraban sus reuniones particulares-.

Cada linaje abrió su propio libro de registro y nombró un escribano de número que hacía de notario de la familia, redactaba los documentos y consignaba por escrito todo cuanto se acordaba en las juntas. También firmaba censos, otorgaba escrituras y poderes.

Todo niño que nacía legítimamente de un caballero del estado era inscrito en el libro de registro del linaje, y cuando llegaba a mayor, gozaba de voz y voto y de todos los derechos conjuntamente con su padre. Los caballeros de las aldeas cercanas a Soria también decidieron registrar a sus hijos en los libros de algún linaje de la ciudad. Previa solicitud, el padre acudía con su hijo a presentarlo y como era lógico la alimentación y el hospedaje corría a cargo del linaje receptor.

Para la admisión de Caballeros en cada linaje se nombraba un jurado que estudiaba el expediente y daba un informe. Si éste era favorable se anunciaba una junta a la que se convocaba a todos los integrantes del linaje y oído el informe se procedía a votación. Hasta el siglo XVI fue fácil la incorporación de todos los hijosdalgo y señores en el estado de los Linajes. Su número creció y se extendió, especialmente a Sevilla, Granada y Córdoba. Ya en el comienzo del siglo XVII (1602) se aprueban nuevas ordenanzas de recibimiento para frenar el excesivo ingreso de individuos en sus filas.

Cada Linaje celebraba al menos una Junta anual, que se reunía en la Iglesia designada para ello y en dicha junta nombraba oficios anuales, sin asistencia de la Justicia y sólo con su Escribano, que como hemos dicho anteriormente, autorizaba las actas de los acuerdos, siendo éste cargo vitalicio.

Las Juntas Generales de todos los Linajes se celebraban en su Casa Común, aunque en un principio tuvieron lugar en la Iglesia de San Miguel de Montenegro –en la actual plaza de Bernardo Robles. En 1586 se trasladan las reuniones a la casa donde guardaban los Arneses, en pleno centro de la ciudad, la plaza Mayor frente a la Iglesia de S. Gil y las Casas del estado del Común y en ángulo recto con el entonces Ayuntamiento hoy transformado en Auditorio Musical. Todos los Linajes, reunidos en Junta General *a campana tañida*, trataban los asuntos o cuestiones de cada reunión. Los acuerdos eran sometidos a votación.

Normalmente eran temas objeto de reunión la distribución de oficios y empleos. Éstos casi siempre se proveían por turno, menos cuando podían ser desempeñados por los Doce Linajes. En las Juntas Generales se nombraba una Diputación de Doce individuos, uno por linaje, -especie de comisión permanente- que quedaba al frente de la corporación. Esta Diputación era la encargada de velar por el cumplimiento y el ejercicio de los privilegios que durante siglos disfrutó la institución.

PRIVILEGIOS

Para comprender la importancia que los Doce Linajes tuvieron en la vida de Soria nada mejor que describir *los privilegios que detentaron*, es decir, la base de su poder y cómo los ejercieron. También nos permitirá esto comprender las preeminencias que ostentaban ante los demás ciudadanos y, en definitiva, como participaban de la vida local.

Seguiremos para ello a José Antonio Martín de Marreo (9) en su magnífico y detallado estudio de investigación. Quizás el primer privilegio que tuvo la corporación de los Doce Linajes, al menos en el orden cronológico, fue el de proteger a las personas reales en campaña, no saliendo a batalla si no estuviese presente el Rey o príncipe heredero. Este singular privilegio fue concedido por Alfonso VIII, junto con el de los Arneses, en pago y agradecimiento a los caballeros sorianos por al ayuda dispensada en su niñez. Fernando IV el Emplazado lo reiterará y confirmará en el año 1304. (10) En la práctica se tradujo en prestigio para los caballeros de Soria al ser una guardia selecta, una fuerza guerrera especial, un cuerpo de élite a usar sólo en ocasiones excepcionales. También este privilegio aumentó su poder en la Curia Real.

El privilegio de los Arneses, ya citado, que ninguna otra ciudad castellana gozaba, le fue otorgado a la Corporación de los Doce Linajes por Alfonso VIII, aunque no se conserva documento escrito al respecto. Su nieto Alfonso X lo recordó (11)

Según los autores más recientes en el tema este privilegio exigió a los Caballeros Hijosdalgo de Soria unirse en troncalidad hacia el año 1210.

Los Caballeros de los Doce Linajes nombraban Alcaide de los Arneses con la obligación inherente de custodiarlos y Mayordomo que administraba los marevedís

y dineros que deberían estar dados a censo. Doce Diputados, uno por linaje, custodiarían la casa de armas y arneses.

Sabemos que todos los Reyes cumplieron puntualmente con el privilegio de los Arnesees, sin que nunca los 350.000 marevedís dejasen de entrar en las arcas del Estado o Diputación de los Linajes hasta el siglo XIX. Los testimonios documentales del archivo histórico de la ciudad de Soria, Archivo de los Doce Linajes así lo atestiguan (12).

Consecuencia de los dos privilegios citados es el de *Hacer Alarde*. Los Caballeros de los Doce Linajes tenían que revisar sus armas, caballos y arneses, al menos el primer viernes de marzo de cada año. Lo hacían en la explanada del Monasterio Templario de S. Juan de Duero, cumplimentando con posterioridad al Rey sobre el estado de la revista.

Los Doce Linajes, en su apogeo, *nombraban y administraban justicia en la ciudad* y cubrían con sus miembros diecisiete alcaldías de las treinta y cinco del Consejo. Con razón los cronistas sorianos afirman que desde el principio estuvieron de forma preferente en el gobierno de la ciudad. A ello hay que sumar que desde el siglo XV comienzan a nombrarse los Regidores de la ciudad a petición de los Doce Linajes. Varias ejecutorias reales, dadas por la Emperatriz Isabel, mujer de Carlos V, en el año 1533, atestiguan lo afirmado.(13)

Además de los doce Regidores nombrados a propuesta suya, también tuvieron siempre en el Ayuntamiento tres Caballeros Linajes que los representaban en el Consejo. En el Archivo Histórico de los Linajes puede leerse la nómina de éstos por años y familias.

Siguiendo con la relación de privilegios hemos de recordar el de nombrar Alcaldes del Castillo de Peñalcázar y de la Fortaleza de Soria.(14) Destaca entre la documentación probatoria una provisión Real de los Reyes Católicos, fechada en Toledo, en julio de 1502

No menos importantes son los privilegios de *nombrar procuradores a Cortes y Comisarios para servir en la Sala de Millones*. Soria, desde 1453 siempre tuvo voto a Cortes, fue una de las dieciocho localidades *privilegiadas*, gracias a la representación que de la misma hacían sus dos procuradores Caballeros Hijosdalgo de los Linajes, los cuales en nombre de Soria –primero villa y luego ciudad-, otorgaban el único voto que por ciudad se emitía.

Un grupo de privilegios tienen que ver con la vida cotidiana de la ciudad de Soria. Citaremos los principales: *nombrar caballeros de Sello* del Consejo, con el cual se refrendaba y sellaban escritos y documentos. Fue un privilegio que acapararon los Doce Linajes y mantuvieron hasta finales del siglo XVI. El ejercicio era rotatorio y anual, contando a partir del lunes siguiente al día de San Juan Bautista.(15)

El nombramiento de alcaldes de Santiago y de Montaneros Reales lo ejercieron los Doce Linajes basándose en los títulos III y XI del Fuero de Soria, ya citado, otorgado por Alfonso X. Tres representantes de los Linajes se encargaban de custodiar y defender el Monte y Dehesa de Valonsadero, donde pastaban animales de la ciudad durante todo el año, compartiendo su propiedad con el estado llano de la ciudad –mitad por mitad-.

La pérdida de este privilegio, como veremos más adelante, será la causa de la extinción de los Doce Linajes. El oficio era anual y los tres caballeros se nombraban el día de Santiago. Los Montaneros Reales o Caballeros de Soria ejercieron hasta el año 1842. Su misión era vigilar los montes de Soria desde los situados a la salida de la ciudad hasta Pinar Grande, más los de Tablada y la Cruceja. La vigilancia la realizaban a caballo de dos en dos.(16)

Siendo una casta esencialmente guerrera o castrense, al menos en sus primeros siglos, también ejercieron privilegios en labores asistenciales, como fue el de *criar y cuidar de los niños expósitos y administrar sus rentas*. En el Archivo de los Doce Linajes (17) existe abundante documentación que testifica cómo se nombraba – cada tres años- un Caballero Linaje que hacía las veces de *mayordomo* con el objeto de regir la casa de expósitos y administrar las rentas para su mantenimiento; estas se obtenían fundamentalmente del alquiler de fincas donadas.

Casi a finales de su existencia –siglo XVIII- los Caballeros de los Doce Linajes financiaron el funcionamiento de un aula de Dibujo y posteriormente influyeron en la creación del Instituto de Segunda Enseñanza (18).

Finalizamos la larga lista de privilegios citando dos de tipo protocolario o de representación: Los Doce Linajes ejercieron, hasta 1566 –en que Felipe II vendió *el Oficio de Caballero del pendón*- el de la ciudad de Soria, bajo el que en contadas ocasiones y en declaraciones de guerra y proclamaciones, desfilaban los Hijosdalgo de la ciudad. Ante tal venta entablaron pleito, que por supuesto perdieron, ante la autoridad real. El segundo privilegio protocolario fue *el de nombrar Comisarios para asistir a las proclamaciones Reales y actos de la Corte*. Fue ejercido el privilegio durante la Edad Media, la Modernidad y hasta el siglo XVIII (19) Los libros de actas del Ayuntamiento testifican cómo los Caballeros Linajes designaban a dos Caballeros por ocasión de los de su estado.

EL CAMINO HACIA EL FINAL - LA AUTOEXTINCIÓN (1864)

Los tiempos del llamado “Nuevo Régimen” y los liberalismos decimonónicos contemplaron con ópticas, no siempre objetivas, algunas instituciones de origen multiseccular considerándolas ancladas en el pasado o varadas hacia el progreso. Este fue el caso de la Institución de los Doce Linajes.

Promulgada la Real Orden de 8-XI-1836, el Jefe Político de Soria suprime la Diputación de Linajes quedando sus bienes a cargo de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento en lo que respecta a bienes comunes. Se prohíbe que los Doce Linajes se reúnan en Junta, salvo licencia del Jefe Político y se les ordena que presenten escrituras, títulos de propiedad, privilegios, órdenes y legales atribuciones por las que hasta ahora han podido reunirse y administrar, recaudar y distribuir los bienes y fondos.

La Diputación Provincial, con fecha 16-XII-1841 reitera de nuevo a la Diputación de los Doce Linajes en el mismo sentido que lo había hecho el Jefe Político. Por su parte el Ayuntamiento de la ciudad vuelve a la carga en escrito de 5 de marzo de 1.842, para que el 21 de marzo, a las 10 de la mañana entreguen la llave

de la Casa Principal de Los Linajes y demás pertenencias a la comisión establecida para ello en el Ayuntamiento.

La reacción de Los Linajes es negativa e incluso se dirigen al gran público para explicar lo que consideran “el despojo violento” de sus bienes y propiedades, consiguiendo en Mayo de 1.844, que se deroguen cuantas acciones se habían hecho en su contra y se restituyan bienes y propiedades, permaneciendo vigente de nuevo la Diputación de Linajes con todas sus atribuciones restituidas.

Transcurridos diez años, la insistencia de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de la ciudad, siempre amparadas por la legislación que se promulga al respecto, consiguen ganar sendos pleitos a Los Doce Linajes y como consecuencia de ello *una segunda extinción de los mismos* y el despojo de sus bienes y propiedades. Estamos en el año 1.854.

Herida de muerte la multiseccular institución de hijosdalgos reacciona con nuevos bríos y consigue en los tribunales que al cabo de 3 años, es decir, en 1.857, el Gobierno Civil le restituya los bienes expropiados.

La casa Troncal de los Doce Linajes ha superado dos grandes batallas contra enemigos de gran envergadura. Ayuntamiento de la ciudad en el que dejó de poseer influencia y la Diputación Provincial, institución destinada a propiciarle el tiro de gracia.

No habían pasado dos años cuando el Ayuntamiento, el 21 de septiembre de 1.859, presenta otra nueva demanda contra la Casa Troncal de los Linajes por la pertenencia de los Montes y Praderas de Valonsadero, así como sus frutos y sus rentas. Una vez más el viejo proverbio de que a la tercera va la vencida se cumplirá. Al cabo de 4 años, el 17 de marzo de 1.863, la audiencia de Burgos dicta sentencia condenatoria contra los Doce Linajes. Estos perderán la 3ª parte de la Dehesa y Monte de Valonsadero, que era de su propiedad, al tiempo que se les condena al pago de las rentas vencidas, a la pérdida del depósito y al pago de las costas que originó el recurso de casación.

La Casa Troncal de los Linajes, tan poderosa en el pasado, ante la imposibilidad de cubrir estas responsabilidades económicas, decide ceder en “administración” al Ayuntamiento su Casa Principal, llamada “Casa de los Doce Linajes”, con ello podrá llegar a pagar lo establecido en la sentencia. El 12 de diciembre de 1.864 se celebra sesión en el Ayuntamiento para acordar las cláusulas del traspaso-alquiler. De esta forma se firma el acta de defunción de una institución multiseccular que autoextinguiéndose, como lo hiciera en su día la ciudad de Numancia, pierde hasta su escudo de armas, el cual pasará a ser custodiado por un diputado a cortes, desplazándose del frontispicio del que –hasta entonces– había sido el salón de sus Juntas Generales. El archivo de siglos de los Doce Linajes fue guardado en un viejo arcón con tres llaves, que permaneció bajo la custodia del escribano hasta el año 1.903, fecha en que fue entregado al Archivo Histórico Municipal.(20)

He aquí la vida de una institución singular que supo cubrir diversas singladuras en el navegar de la historia soriana, marcando muchas veces el pulso de sus habitantes.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS QUE SE RELACIONAN

A.H.M = Archivo Histórico Municipal. ADL = Archivo Doce Linajes

(1) Alonso Ramírez: "Prerrogativas y derechos de los Doce Linajes de la ciudad de Soria". Manuscrito. Soria 13 de Mayo 1.578. noventa y cinco hojas. Archivo Histórico Municipal. Archivo Doce Linajes. Caja 3 Dtº nº 22.

(2) Mosquera de Barnuevo, F: "Historia de Soria y los Caballeros Hijosdalgo de los Doce Linajes de la misma". Manuscrito de 42 hojas. Sevilla 20 enero 1.606. A.H.M. A.D.L. Caja 8, Docum. Nº 60.

(3) MARTEL, Miguel: "Libro Segundo de la Fundación de Soria, del origen de los Doce Linajes y de las antigüedades de esta ciudad". Manuscrito Biblioteca Nacional. Signatura M- 3454

(4) Loperráez Corvalán, J: *Descripción Histórica del Obispado de Osma*. Ediciones Turner. Tres tomos. Madrid 1.978. (Edición facsímil de 1788)

(5) Rabal y Díez, Nicolás: *Soria. Sus monumentos y arte. Su Naturaleza e Historia*. Barcelona 1.889.

(6) García de Valdeavellano, L: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Revista de Occidente. Madrid 1.968.

(7) Dávila Jalón, Valentín: *Nobiliario de la ciudad de Soria*. Dos tomos. Madrid. 1.967.

(8) Higes Cuevas, V: "Nuevos datos a la cronología de las dos Numantinas". Celtiberia. Rev. Del Centro de Estudios Sorianos. CSIC, nº 31, páginas 123-128.

IDEM: "Una Historia numantina desconocida y otros tres manuscritos sobre Soria del siglo XVI".-Celtiberia nº 18. Año 1.959. pp. 261-266.

(9) Martín de Marco. J. A: *La institución de Caballeros Hijosdalgo de los Doce Linajes de la ciudad de Soria*. Excmo. Ayuntamiento. Departamento de Cultura. Soria 1.990.

(10) Privilegio rodado por el que Fernando IV, rey de Castilla y su esposa, confirman a la ciudad de Soria el antiguo uso y costumbre que tenían el Consejo y los Caballeros de acompañar en la guerra a los reyes y a sus herederos. Dado en Burgos a 12 de abril de 1.304. A. H. P. de Soria. Pergaminos. Carpeta 4. Docu. 2ª

(11) "El Fuero de Soria". Códice de 55 folios de vitela. Concedido por el rey Alfonso el Sabio. Fechado en Segovia 18 de julio 1294. A.H.M. Caja Fuerte del Ayuntamiento.

(12) Libro de Cuentas, Censos, Escrituras y Acuerdos de la Diputación de los Doce Linajes

sobre la Hacienda procedida de los Arneses. Comienza el 20 abril de 1.579 y acaba el 5 de noviembre de 1.591. A.H.M. ADL. Caja 3 Doc. 27.

(13) Real ejecutoria de la Emperatriz D^a Isabel. Dada en Madrid a 20 de agosto de 1.533. A.H.M.- ADL, caja 1, Docum. N^o 7.

(14) Martín de Marco J.A. *Op. Cit.*, pp. 55-56.

(15) Privilegio rodado de Alfonso X el Sabio confirmando el Fuero y otras Mercedes a los Caballeros sorianos. Dado en Segovia 18 junio de 1256. A.H. Provincial de Soria. Carpeta 4.- 3^o A.

(16) Martín de Marco J.A: "Estudio sobre la propiedad del monte de Valonsadero 1256-1863". Celtiberia, n^o 72, pp. 273-299. Soria 1986.

(17) *Op. cit.* Alonso Ramírez, pp. 21-25. A.H.M. ADL. Caja 3. Docum. 22.

(18) Martín de Marco J.A: *Op. Cit.* pp. 319-320.

(19) Martín de Marco J.A: *Op.cit.* pp. 101-110, quien sigue la documentación del escribano Alonso Ramírez. *Op. cit.* pp. 10-11.

(20) *Libros de actas del Excmo. Ayuntamiento de Soria.* Año 1.903 A.H.M. caja 55.